



**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**1512**

**26 DIC 2019**

“Por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor MARTIN CARBALLO ANGARITA identificado con la C.C.No 18.929.616, actuando en calidad de Representante Legal de INGE AMBIENTES Y OBRAS SAS con identificación tributaria No 900683129-6, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-11501 ubicado en la Carrera 8 No 1-04 en el municipio de Aguachica Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INGE AMBIENTES Y OBRAS SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-11501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Carrera 8 No 1-04)
4. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito entre FANNY MARIA MONTAÑO OSORIO identificada con C.C. No 49.673.092 propietaria del predio de matrícula inmobiliaria No 196-11501 y MARTIN CARBALLO ANGARITA Representante Legal de INGE AMBIENTES Y OBRAS SAS con identificación tributaria No 900683129-6.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto.No 175 de fecha 2 de octubre de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 1 de noviembre de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-  
1512

26 DIC 2019

Continuación Resolución No 1512 de 26 de Diciembre de 2019 por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 960683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-11501 ubicado en la Carrera 8 No 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

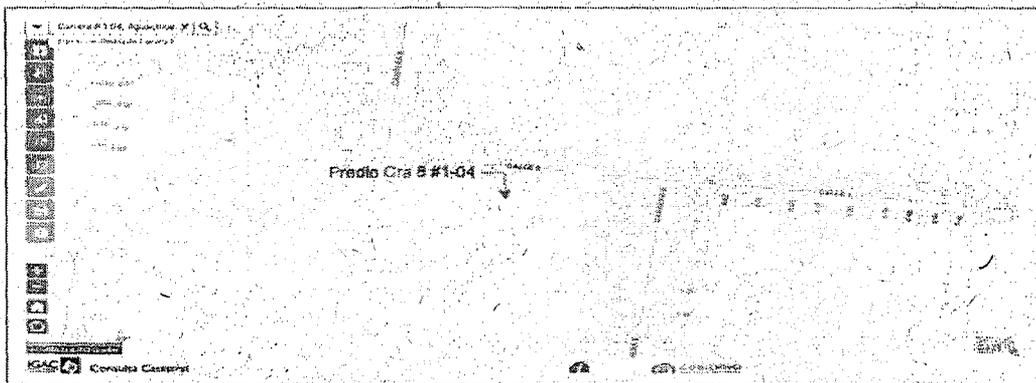
(...)

**1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

**Predio Tipo Urbano, ubicado en la dirección Carrera 8 No. 1-04 en el municipio de Aguachica Cesar, identificado con Nro. Matrícula 196-11501 y código catastral No 20011010101390002000(plano predial IGAC No. 75IVB3), y de acuerdo al certificado de tradición y libertad aportado, mide 9 metros de frente, por 30 metros de fondo o sea 270 m<sup>2</sup>.**

Departamento:	20 - Cesar
Municipio:	011 - Aguachica
Código Predial Nacional:	200110101000001390002000000000
Código Predial:	20011010101390002000
Destino económico:	Habitacional
Dirección:	K 8 1 04
Area de terreno:	270 m2

Fuente: Fuente: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



Fuente: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

**2. Propietario del predio**

Conforme a certificado de tradición y libertad con fecha de impresión 2/09/2019 aportado por el peticionario, el propietario del predio ubicado en la carrera 8 No. 1 - 04 e identificado con matrícula inmobiliaria No 196-11501 es la Señora FANNY MARIA MONTAÑO OSORIO identificada con C.C. No. 49.673.092. De igual manera el peticionario aporta copia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Señora FANNY MARIA MONTAÑO OSORIO

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1512

de 26 DIC 2019

Continuación Resolución No se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

y MARTIN CARBALLO ANGARITA Representante Legal de INGE AMBIENTES Y OBRAS SAS con identificación tributaria No. 900683129-6, el término del mismo es de 10 años contados a partir del 3 de septiembre de 2019. Se aporta Autorización firmada por el propietario del predio a favor de la empresa INGE AMBIENTES Y OBRAS SAS, para que realice la construcción de un pozo perforado en el predio ubicado en la carrera 8 No. 1 - 04 e identificado con matrícula inmobiliaria No 196-11501 .

### 3. Empresa Perforadora

Acorde con la información documental contenida en el Expediente CGJ-A-172-2019, y la aportada durante la diligencia por el Ingeniero MARTIN CARBALLO ANGARITA actuando como Representante Legal de INGE AMBIENTES Y OBRAS SAS, la empresa perforadora que desarrollará la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas en el predio objeto de la solicitud, está a cargo del Geólogo PABLO MORA GONZALEZ con T.P No. 1491 del CPG - PROSPECCIÓN GEOELECTRICA, PEFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS, con Identificación Tributaria número 13848139-2.

### 4. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- Torre telescópica con 14 metros de altura libre y capacidad de 8 hilos para un revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suiver con capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn de 3 ½" perforación 1.500 pies.
- Wincher doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1, caja Rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones, capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motos diésel, tubería 27/8 de perforación, brocas en tungsteno, adecuadas para perforar terrenos rocosos.
- Herramientas y elementos de perforación, motobomba, Camioneta de transporte de personal y combustible, entre otros elementos necesarios en las labores de exploración.

### 5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación a emplear por la empresa Contratista, será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo.

### 6. Plan de Trabajo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1512 de 26 DIC 2019

Continuación Resolución No 1512 de 26 DIC 2019 por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

El plan de trabajo está proyectado a ejecutarse en un periodo aproximado de 60 días, implementando las siguientes actividades generales:

- Adecuación del lugar de trabajo e implementación de piscinas para el manejo de lodos.
- Preparación del equipo de perforación, perforación exploratoria en 8<sup>1/2</sup>" con ampliación a 12 1/4".
- Muestreo sistemático de las formaciones atravesadas metro a metro, descripción litológica de las mismas.
- Registros geoelectrico del pozo.
- Diseño del pozo profundo, dimensionamiento de los filtros y entubado.
- Desarrollo del pozo, prueba de bombeo y desinfección.
- Sellado del pozo (sello sanitario), e instalación equipo de bombeo.
- Retiro de lodos de perforación, e Informe final

7. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios hidrogeológicos aportados por el peticionario basados en información secundarias "Mapa Geológico e Hidrogeológicos del Cesar" realizado por el Servicio Geológico Colombiana 2009, y de la prospección geofísica realizada por Sondeos Eléctricos Verticales, se establece que en el marco de la geología regional, la zona se encuentra en el Valle del Magdalena sobre un complejo de Abanicos Aluviales. A estos complejos de abanicos se le denomina Abanicos de Aguachica, los cuales se desprenden desde las estribaciones de la Cordillera Oriental, hasta llegar muy cerca al Río Magdalena. El área de estudio se ubica en el Abanico Aluvial de Aguachica Qcal2. Las unidades geoelectricas del área se definen como un conjunto de rocas cuaternarias compuestas por una intercalación de arenas, gravas y arcillas con lentes limo-arenosos y areno-gravosos, son disectados por corrientes hídricas intermitentes con dirección oriente-occidente supra yaciendo un basamento posiblemente del terciario.

La información obtenida por el Sondeo Eléctrico Vertical, presenta condiciones hidrogeológicas para posible acumulación de aguas subterránea en las Unidades Geoelectricas IV y V del área de ejecución del Sondeo Geoelectrico.

Profundidad (m)	Unidad Geoelectrica	Resistividad (Ohm-m)	Correlación Hidrogeológica
5.40 - 20.98	IV	22	Depósito aluvial compuesto por arenas, lentes arcillosos y lentes de gravas. Húmedo.
20.98 - 72.75	V	15	Depósito aluvial compuesto por arena y lentes arcillosos. Húmedo.

Las posibilidades de perforación en el área son buenas, debido a la presencia predominante de zonas con resistividades que oscilan entre 22 y 15 Ohm-m, que se interpretan como capas saturadas con agua dulce, con bajo contenido de finos y buena porosidad, lo cual para ambos casos indica condiciones hidrogeológicas muy favorables para la extracción de aguas subterráneas. El estudio geoelectrico arroja que a partir de los 5.40 metros hasta los 72.75 metros de profundidad se encuentra una capa con espesor de 67.35 metros de agua dulce e hidrogeológicamente extraíble.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5-5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1512 de 26 DIC 2019 por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

USUARIO	PREDIO	MUNICIPIO	NUMERO DE EXPEDIENTE	USO	FUENTE HIDRICA	COORDENADAS GEOGRAFICAS						COORDENADAS PLANAS	
						ORAD LAT	MIN LAT	SEG LAT	ORAD LOG	MIN LOG	SEG LOG	NORTE	ESTE
AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA. S.C.A	LAS PALMITAS	AGUACHICA	C.J.A. 011-2006	AGRICOLA Y DOMESTICO	SUBTERRANEA							1.390.518	1.653.018
AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA. S.C.A	LAS PALMITAS	AGUACHICA	C.J.A. 044-2006	AGRICOLA Y DOMESTICO	SUBTERRANEA							1.395.139	1.651.969
INDUSTRIAS APLICAR S.A.S.	PREDIO CALLE 6 No.22-33	AGUACHICA	C.J.A. 972-2011	AGUA POTABLE ENVASADA Y COMERCIALIZADA POR DESTINO AL CONSUMO HUMANO	SUBTERRANEA							1.410.752	1.651.245
CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA LTDA	CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA	AGUACHICA	C.J.A. 162-2006	USO INDUSTRIAL	SUBTERRANEA							1.410.792	1.652.136
COOPERATIVA SANTANDREANA DE TRANSPORTADORES LTDA 'COPETRAN'	ESTACION DE SERVICIO CENTRAL	AGUACHICA	C.J.A. 022-2011	INDUSTRIAL	SUBTERRANEA							1.411.506	1.652.094
RAMON ELIAS OJEDA PICON	PREDIO URBANO CARBENA 46 No.5N-126	AGUACHICA	C.J.A. 038-2011	DOMESTICO Y RIEGO DE JARDIN Y ZONAS VERDES	SUBTERRANEA							1.411.727	1.652.223
JOSE LLUIS TORRADO PACHECO	CRA 31 No.4A-47	AGUACHICA	C.J.A. 052-2013	INDUSTRIAL	SUBTERRANEA							1.410.764	1.652.237
OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ	SERVICIOS AUTOSHELL	AGUACHICA	C.J.A. 011-2011	INDUSTRIAL	SUBTERRANEA							1.410.527	1.650.972
WILLIAM ALFREDO SALDAÑA	RESTAURANTE CLUB EL GRAN CHALET	AGUACHICA	C.J.A. 029-2014	DOMESTICO	SUBTERRANEA							1.409.817	1.652.970
JOSE LLUIS LARA TORRES Y YOLANDA NAVASO	TRES DE MAYO, EN BENEFICIO DEL PREDIO VILLA CLAUDIA	AGUACHICA	C.J.A. 061-2016	DOMESTICO	SUBTERRANEA	8	18	20,7	73	30	1,56		
SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUACHICA S.A.	TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUACHICA CRA 12 No.7-67	AGUACHICA	C.J.A. 133-2016	DOMESTICO	SUBTERRANEA	8	18	21	73	37	17,6		
ALFREDO JIMENA H. CIA. LTDA	PREDIO CALLE 6A No.18-53	AGUACHICA	C.J.A. 195-2014	DOMESTICO	SUBTERRANEA	8	16	20,7	73	36	58,1		
JAIRO MANZANO CAÑIZARES	ESTABLECIMIENTOS LA NUEVA CASA DEL VIAJERO Y LAVADERO DONDE ROBA	AGUACHICA	C.J.A. 039-2014	DOMESTICO E INDUSTRIAL	SUBTERRANEA							1.410.848	1.650.652
EDYVARD GONZALEZ CASADIEGOS	PREDIO VILLA EL BAQUERO- LACTEOS BUTIRAMA	AGUACHICA	C.J.A. 056-2016	INDUSTRIAL Y DOMESTICO	SUBTERRANEA	5	18	61,4	73	30	44,2		
INVERSIONES FERSA S.A.S.	ESTACION DE SERVICIO LOS LAGOS PYS	AGUACHICA	C.J.A. 189-2014	INDUSTRIAL Y DOMESTICO	SUBTERRANEA	5	27	42,7	73	37	40,3		

Fuente: Registro oficial de usuarios con concesiones hídricas en el departamento del Cesar. CORPOCESAR.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área empleada para realizar la exploración en busca de aguas subterránea corresponde a 270 m<sup>2</sup> del predio urbano objeto de la solicitud, área que actualmente se caracteriza por estar intervenida antrópicamente.



Imagen satelital Google Earth: Vista general superficie empleada para realizar la exploración en busca de aguas subterránea, correspondiente a 270 m<sup>2</sup>, Predio ubicado en la Carrera 8 # 1- 04 Aguachica Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1572 de 26 DIC 2019

Continuación Resolución No 1572 de 26 DIC 2019 por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El polígono donde se adelantará la actividad de exploración cuenta con un área de 270 m<sup>2</sup>, y esta enmarcado en las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 145 m., que a continuación se describen:

ID	LATITUD	LONGITUD
1	8°18'47.03"N	73°37'32.75"O
2	8°18'47.08"N	73°37'33.70"O
3	8°18'46.77"N	73°37'33.70"O
4	8°18'46.66"N	73°37'32.76"O

Fuente: Trabajo de Campo Corpoesar.

11. Término del permiso.

Acorde con la información existente en el Expediente No. CGJ-A 172-2019, consistente en un cronograma de actividades para labores de prospección y exploración de aguas subterráneas, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de seis (6) meses; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Conforme a la información reportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y lo socializado en reunión de trabajo durante la diligencia de inspección técnica en el predio en citas, por parte del Ingeniero MARTIN CARBALLO ANGARITA Representante Legal de INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S., se indica que el agua resultante de una futura explotación del pozo profundo será destinada para los siguientes usos:

- Uso doméstico, en beneficio de 10 personas permanentes y 20 transitorias.
- Uso industrial, ventas de agua a tercero, para una demanda promedia de 40 m<sup>3</sup>/día.

13. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-11501 y código catastral No. 200110101390002000 (Referencia Plancha I.G.A.C No. 75IVB3), localizado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

[www.corpoesar.gov.co](http://www.corpoesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1512** de **26 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

**Exploración que debe realizarse dentro del polígono delimitado por las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 145 m., que a continuación se describen:**

Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración		
Puntos	Coordenadas Geográficas	
ID	LATITUD	LONGITUD
1	8°18'47.03"N	73°37'32.75"O
2	8°18'47.08"N	73°37'33.70"O
3	8°18'46.77"N	73°37'33.70"O
4	8°18'46.66"N	73°37'32.76"O

Fuente: Trabajo de Campo Corpocesar.

Permiso a nombre de la empresa INGE AMBIENTES Y OBRAS SAS con identificación tributaria No. 900683129-6, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

(...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12. del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**1572 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1572** de **26 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, de \$ 867.737. Dicha liquidación es la siguiente: determina un valor a cancelar

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia intento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d)) <sup>1</sup>	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((a+g)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA:								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	\$ 129.000,00
<b>(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)</b>								
								<b>\$ 633.432,73</b>
<b>(B) Gastos de viaje</b>								
								<b>\$ 80.000,00</b>
<b>(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios</b>								
								<b>\$ 0,00</b>
<b>Costo total ( A+B+C)</b>								
								<b>\$ 713.432,73</b>
<b>Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25</b>								
								<b>\$ 178.358,18</b>
<b>VALOR TABLA UNICA</b>								
								<b>\$ 891.790,91</b>

(1) Resolución Mintransporte  
(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio N° 2	\$ 100.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	121
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 867.737,00
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b>	

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960. 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1512** de **26 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 867.737**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el periodo no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 270 m2, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

**PARAGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración		
Puntos	Coordenadas Geográficas	
ID	LATITUD	LONGITUD
1	8°18'47.03"N	73°37'32.75"O
2	8°18'47.08"N	73°37'33.70"O
3	8°18'46.77"N	73°37'33.70"O
4	8°18'46.66"N	73°37'32.76"O

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1512** de **26 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10

- almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
  - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - h) Diseño de los pozos.
  - i) Adecuación e instalación de la tubería
  - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - k) Empaquetamiento de grava
  - l) Lavado y desarrollo del pozo
  - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos (\$ 867. 737) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1512** de **26 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 11501 ubicado en la Carrera 8 N° 1 - 04 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

11

Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTICULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de INGE AMBIENTES Y OBRAS S.A.S. con identificación tributaria No 900683129-6 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese a la propietaria del predio FANNY MARIA MONTAÑO OSORIO y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**26 DIC 2019**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)  
Expediente No CGJ-A 172-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181